

Secretaría: Juzgado Promiscuo Municipal. - Pensilvania – Caldas, marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho, comunicando recibido de oficio del banco BCSC, BBVA y Davivienda mediante el cual informan sobre la medida de embargo solicitada. Asimismo, revisado el proceso ejecutivo con radicado 2020-00090, observa el Despacho que la demandada **ENILCEN BOTERO VALDÉS**, no se encuentra notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 10 de noviembre de 2020. A Despacho el 03-03-2021.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente el oficio recibido del Banco BCSC, BBVA y Davivienda, dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de ENILCE BOTERO VALDES, con radicado 2020-00090, los cuales se ponen en conocimiento de la parte ejecutante para los fines que estime conducentes.

Finalmente, teniéndose en cuenta que en efecto, la demandada **ENILCEN BOTERO VALDÉS** no se encuentra notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra del 10 de noviembre de 2020, se hace necesario **REQUERIR** a la parte accionante, a fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente y poder continuar con el trámite normal del proceso, lo que deberá hacer en un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento, (artículo 317 en su numeral 1º del C.G.P.) Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio 04 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado **Nro. 028**
Fecha 4 de marzo de 2021

Secretaria _____
Omaira Toro García